



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

1

Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HIDELBRANDO ORTÍZ LEÓN y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00448-00

Previamente a resolver sobre la admisión de la demanda, concédase a la parte accionante un término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que corrija la demanda, en los siguientes aspectos:

1. Debe aportar el poder otorgado por el señor Oscar Manuel Ortiz León, en nombre de quien se elevan pretensiones de reconocimiento de perjuicios morales, pero no fue enlistado como demandante y tampoco se allegó poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.
2. Adecue el acápite denominado "HECHOS" (folios 12 a 17) precisando de manera concreta las omisiones en las cuales incurrieron las entidades demandadas, que fundamentan las pretensiones de la demanda, de conformidad con el numeral 3 del artículo 162 del C.P.A.C.A.

Pues a pesar de la extensa relación de hechos, no se especifican las actuaciones irregulares de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional, respecto de la competencia de cada una, omisión que dificultará la fijación del litigio.

Se advierte que la omisión a las presentes disposiciones dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE

Catalina Pineda
CATALINA PINEDA BACCA
 Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>Artículo 201 del C.P.A.C.A.</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <u>5</u> de 6 de febrero de 2017.</p>
<p>DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretaria</p>

Expediente: 50-001-33-33-004-2016-00448-00
 Demandante: HIDELBRANDO ORTÍZ LEÓN Y OTROS
 Demandado: NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PONAL
 Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
 B.O.G.